CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ENLACES DE MICRO-ONDA Y A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; LA INGENIERO SHALOM YESABET PRINCE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO NARDAICOM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 del mes de octubre del año 2019, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número CES/CDyFI/DA/571/2019, suscrito por el Licenciado José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2019, referente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento a la Red de Enlaces de Micro-Onda y a la Infraestructura de la Red de Radiocomunicación TETRAPOL de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad a lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del articulo 22 párrafos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tal motivo con fecha 24 de octubre de 2019, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD13/24/10/2019, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-N10-2019.

II. A la firma del presente contrato se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

SH/1097/2019, de fecha 30 de julio de 2019, suscrito por el L.C. José Alejandro Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio número CES/CDyFI/0319/2019 de fecha 12 de septiembre del año 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica con cargo a la partida 3571, para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, procedimiento del cual emanaron las documentales par la elaboración fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2019.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con fecha 06 de diciembre del 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la **LEY** y los artículos 26 y 57 de su **REGLAMENTO**, adjudicado a favor de la persona moral denominada NARDAICOM, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**. A La Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto de este contrato;
b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de solicitar el procedimiento de excepción;
c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. A la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de dar el debido seguimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, la entrega del **SERVICIO** y el pago en los términos establecidos;
d) **SERVICIO.** A la Contratación del Servicio de Mantenimiento a la Red de Enlaces de Micro-Onda y a la Infraestructura de la Red de Radiocomunicación TETRAPOL de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

e) **COMISIÓN**. A la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo la encargada de vigilar el cumplimiento del presente contrato.
f) **CONVOCANTE**. A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
g) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
h) **REGLAMENTO**. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
i) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el cumplimento del objeto de este contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Comisión Estatal de Seguridad Pública forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en los artículos 3 segundo párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI, 14 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción I, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 10 fracción V, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. La Ing. Shalom Yesabet Prince Jiménez en su carácter de Directora General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción XII, 10 fracción V, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. El C. Efrén Hernández Mondragón en su carácter de Director de General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que el **SERVICIO** adquirido, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración de este contrato.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la Escritura Pública número [redacted], de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, titular de la notaría número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con la denominación social **GRUPO NARDAICOM, S.A. DE C.V** teniendo por objeto entre otros, los siguientes:

- La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, operación, distribución, mercadeo, negociación, fabricación, producción, armado, ensamble, maquila, reparación, mantenimiento, renta, invención y diseño de equipo de seguridad y vigilancia…
- La celebración de todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, titular de la notaría número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se denomina como Administrador Único [redacted], otorgándole un Poder General para actos de

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

administración, con todas las facultades, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- El Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del **SERVICIO**, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones que se sujetan a los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el fallo, mediante la celebración de este contrato.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.

III.3. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Del **"PODER EJECUTIVO"** el ubicado en: Ave. Temixco, Col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el ubicado en: [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.4. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que **"EL PODER EJECUTIVO"** reciba del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el Servicio de Mantenimiento a la Red de Enlaces de Micro-Onda y a la Infraestructura de la Red de Radiocomunicación TETRAPOL de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	1	***SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ENLACES DE MICRO-ONDA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACION TETRAPOL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.*** La Red de Radiocomunicación Tetrapol, utiliza Sitios de Repetición equipados con Radio Bases Repetidoras que a su vez están interconectadas con Radio Enlaces de Micro-onda. A continuación, ilustramos el diagrama que muestra el despliegue actual: 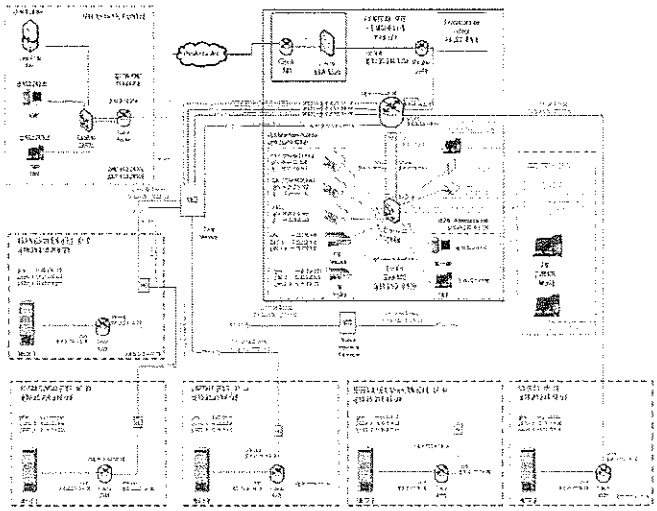 Se requiere un servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los enlaces de micro-onda de la red de radiocomunicación tetrapol, que permita actualizar, reparar y/o reemplazar los radios de enlaces de microonda existentes y, de esta forma mantener la comunicación del Estado en óptimas condiciones de servicio.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Actualmente los Radio Enlaces de los Sitios, son de la marca Harris modelo Microstar con interfaces E1 y Routers cisco 4331 y 2911 funcionando como des canalizador de E1 a IP a través de tarjetas 2MFT. El Enlace de C5 a Torre Morelos es de la marca Aviat modelo CTR8312 y, todos los Enlaces operan en la banda de 7Ghz.
El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los enlaces de micro-onda de la red de radiocomunicación tetrapol, deberá incluir los entregables y soporte técnico que a continuación se describe:

- Alineación de antenas para mejorar niveles de RSI
- Limpieza y etiquetado de radios
- Re- encintado de conectores
- Pruebas de continuidad en líneas
- Aterrizaje de antenas
- Mantenimiento a los soportes de las antenas
- Estudio de Línea de Vista
- Levantamientos en sitio de espacios en torres y caseta
- Cálculo de interferencias y disponibilidad de enlace
- Estudio de Barrido de Frecuencias
- Ampliación de la capacidad (Throughput) conforme al listado de enlaces
- Memoria Técnica de cada enlace incluyendo Pantallas de Configuración
- Transferencia de conocimientos que deberá ser para al menos 5 personas y se llevará a cabo en el lugar que designe el C5.
- Garantía de cuando menos 1 año a partir de la aceptación de los equipos por la Dirección General del Centro de Comunicación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5. Esta garantía deberá cubrir los equipos contra defectos de fábrica y mala calidad de los equipos o el mal funcionamiento de los mismos. En su caso, se deberá reparar o reemplazar el equipo garantizando su perfecto estado de funcionamiento, sin costo adicional.

Lista de Enlaces.

Sitio A	Sitio B	Capacidad (Throughput) Requerido
Tres Cruces	Torre Morelos	150Mbps
Tres Cruces	Tepalcingo	10Mbps
Torre Morelos	Zapote	150Mbps
Torre Morelos	Torre Lomas	10Mbps
Torre Lomas	Tetela del Volcán	10Mbps
Tetecala	"a proponer"	10Mbps
Torre Morelos	C5	Mantener la capacidad existente

El prestador del servicio como parte de su propuesta, deberá incluir 1 Enlace Nuevo para el sitio Tetecala con una capacidad de 10Mbps y, deberá realizar su diseño de despliegue para agregar el sitio Tetecala a la red existente, utilizando cualquiera de los sitios nombrados en la Lista de Enlaces.
Este nuevo enlace deberá incluir Etiquetado e identificación de equipos, aterrizaje de antenas, antenas y soportes de antenas.
Además deberán incluir como parte de su propuesta, para todos los enlaces:

- Estudio de Línea de Vista
- Levantamientos en Sitio de espacio en torres y caseta
- Calculo de interferencias y disponibilidad de enlace
- Estudio de barrido de frecuencias
- Propuesta de trayectoria a seguir para que el sitio Tetecala se incorpore a la red actual

A continuación, se enlista la ubicación de GPS de los sitios:

Sitio	Latitud	Longitud
3 Cruces	19°03'06.6"	99°13'06.6"
Torre Morelos	18°49'08.8"	99°13'05.4"
Tepalcingo	18°35'17.0"	98°51'01.3"
Zapote	18°28'14.6"	99°19'41.1"
Torre Lomas	18°57'02.2"	99°13'04.0"
Tetela del Volcán	18°53'34.1"	98°43'51.1"
Tetecala	18°73'28.88"	99°40'466.08"

Especificaciones Técnicas
Para reemplazar los equipos existentes, los equipos propuestos deberán operar en la banda de 7Ghz y deberán tener las siguientes características generales mínimas:

- Deberán soportar la activación simultánea en una sola caja y en la misma tarjeta de modos TDM, Hibrido y Paquetes.
- Deberá soportar capacidades Multi Nodo / Multi Direcciones sin usar multiplexores externos y la interconexión para tráficos TDM y Ethernet debe hacerla por switcheo en su backplane sin requerir cableados externos. Debe soportar al menos 10 direcciones Radio o superior en una sola IDU sin cascadeo.
- Deberá tener una IDU con altura en rack no superior a 2U
- Deberá ser modular y tener al menos 6 ranuras para agregar tarjetas de servicios.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Deberá soportar al menos 2 interfaces ópticas 10GbE en su configuración estándar y tener capacidad para soportar 4 interfaces ópticas 10GbE mediante tarjetas de servicios dentro del mismo gabinete.
- Deberá soportar el modo SDH+ETH y que sean trasmitidos en el mismo marco MW.
- Deberá soportar Sincronización IEEE 1588V2 y soportar al menos uno de los siguientes modos:
  1) Ordinary Clock OC
  2) Boundary Clock BC
  3) Transparent Clock TC
- Deberá soportar G.8275.1
- Deberá poder funcionar en bandas de Frecuencia 6-42 Ghz, con licencia y sin licencia
- Soportar Espacio de Canal de 3.5 hasta 224Mhz
- Soportar Modulación Adaptativa sin corte de hasta 13 saltos
- Soportar Modulación de QPSK / 16QAM / 32QAM / 64QAM / 128QAM / 256QAM / 512QAM / 1024QAM / 2048QAM / 4096QAM / 8192QAM
- Soportar Capacidad de Modulación y Velocidad del sistema que deberá ser igual o mayor a los valores aquí listados:

28MHz	256QAM	2048QAM	4096QAM	8192QAM
	190Mbps	255Mbps	268Mbps	285Mbps
56MHz	256QAM	2048QAM	4096QAM	8192QAM
	382Mbps	500Mbps	551Mbps	583Mbps

- Soportar Capacidad de Interferencia en el aire de 1123 - 1423 Mbit/s
- Soportar Ethernet nativo 1423Mbit/s
- Soportar Compresión de encabezado IPV6: 2415 Mbit/s
- Soportar una Capacidad de switcheo de 90Gbit/s
- Soportar Tipo de Interfaces, E1, T1, STM-1 (e/o), FE (e/o), GE (e/o), 10GbE (o).
- Soportar Configuración de RF: N+0, N x (1+0), 1+1, N+1, XPIC, 2 x 2 CA, 4 x 4 MIMO
- Soportar Tipos de Servicio Ethernet Nativo: E-Line / E-LAN
- Soportar Tipos de servicio Ethernet portado en PW: E-Line, E-AGGR, E-LAN (Virtual Private LAN Service)
- Soportar Servicios L3VPN, L2VPN (VLL), CES, MCE
- Soportar Encripción AES-256
- Soportar Temperatura de Operación de IDU: -5°C hasta 60°C con Humedad Relativa de 5% - 95%
- Soportar Temperatura de Operación de ODU: -33°C hasta 55°C
- Soportar Potencia de -38.4V hasta -57.6V
- Soportar Consumo Eléctrico IDU+ODU de 125W en 1+0 y de 228W en 1+1
- El prestador del servicio deberá presentar Carta Original del fabricante de los equipos propuestos, firmada por el representante legal, en la que se declara que:
  1) Es Distribuidor Autorizado de la marca.
  2) Está capacitado en los equipos propuestos y,
  3) Que cuenta con el respaldo y soporte técnico directamente del fabricante.

Los equipos deberán soportar las siguientes funcionalidades:

- Compresión de encabezado en capa2 y capa3: en longitudes de 64bytes del Ethernet Frame, la compresión de encabezado capa2 debe soportar 600Mbit/s de capacidad (throughput) por canal y en Capa2 + Capa3 la compresión debe soportar 1 Gbit/s de capacidad (throughput) por canal de 56Mhz
- Capacidad (Throughput) Ethernet Máximo de hasta 1Gbps en cada canal sin XPIC y de 2Gbps con XPIC.
- Ethernet OAM compatible con IEEE 802.1ag y IEEE 802.3ah con las siguientes funciones:
  - Link Discovery y Link Monitoring
  - Detección Remota de Fallas
  - Loopback Remoto
  - LPT (Link Pass Through)
  - Chequeo Continuo
  - Loop Back
  - LT (Link Pass Trace)
- MPLS OAM compatible con ITU-T Y.1711 con las siguientes funciones:
  - Verificación de Conectividad / Detección Rápida de Fallas
  - LSP Ping
  - LSP Traceroute
- MPLS OAM compatible con ITU-T Y.1731 con las siguientes funciones:
  - Medición de Loss of Frame
  - Medición de Delay
  - Medición de Variación de Delay
- Estrategias de QoS:
  - Políticas basadas en CAR por puerto / queue / flujo de servicio
  - Shaping basado en puerto / queue / flujo de servicio
  - Clase de servicio: basado en puerto / puerto + VLAN (802.1q/802.1ad) / DSCP / IP ToS
  - Calendarizado basado en el color de paquete.
- Agregación física PLA, que comparte cargas basadas en el ancho de banda en la capa física para alcanzar Link Aggregation. El equipo debe soportar 8 enlaces PLA en un grupo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		• Link State Pass Through. El LPT debe detectar una falla que ocurre en el nodo de servicio de acceso o en una red de servicio y entonces deberá instruir a los equipos en ambas puntas de la red de servicio para de inmediato iniciar una red de respaldo para mantener la comunicación. El LPT debe asegurar la apropiada trasmisión de datos importantes. • ERPS (compatible con G.8032) para protección de anillo Ethernet. • RMON compatible con RFC2819 • 8 clases de CoS y soportar clasificación de trafico basada en puerto, DSCP, 802.1p/q/ad • MPLS-TP compatible con ITU-T G.8113.1 • H-QOS • Ruteo L3 con túnel RSVP y MP- IBGP dentro del gabinete ofertado, sin requerir equipos externos. • LDP LSP • VPN FRR • OSPF • IS-IS • VPLS • Deberá cumplir con la certificación MEF9 y MEF14 • Deberá cumplir con certificación MEF 2.0 • Deberá poder administrarse con una plataforma NMS compatible con Equipo de microondas no licenciado, equipos MSTP, equipos OTN, equipos Ruteadores IP y equipos FTTx • deberá soportar interfaces estándar y abiertas como SNMP y soportar SNMP GET y SNMP SET • Las antenas incluidas con los enlaces propuestos deberán ser al menos Clase 3 • Deberá soportar protección contra descargas atmosféricas de 8Ka • Deberá incluir ODU's compatibles con IP65 • Deberá permitir que su ODU soporte bandas de frecuencia de 7, 8, 13, 15, 18, 23 Ghz y, que sea ajustable y soporte el ajuste por software de espaciamiento T/R con las siguientes configuraciones: ○ 4 ODU's que cubran toda la banda de frecuencia de 7Ghz y el espacio de T/R
	2	***SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL DE LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.*** La red de radio comunicación Tetrapol está integrada por diversos Sitios de Repetición distribuidos en puntos estratégicos del Estado de Morelos, cada uno de los sitios cuentan con los siguientes elementos: • Torres Arriostradas y Torres Auto soportadas • Barda Perimetral y/o Malla Ciclónica • Caseta • Sistema Radiante • Antenas Parabólicas, Paneles y Antenas RF • Sistema de Iluminación de Torre • Líneas de Trasmisión • Sistema de Tierras • Equipo Supresor de Transitorios y Disyuntores • Sistema de Protección Pararrayos • Acometida Eléctrica • Equipo de Fuerza a base de Rectificadores de AC/DC y Bancos de Baterías • Planta de Emergencia a base de Diésel • Aire Acondicionado Mini-split • Sistemas de Control de Acceso • Sistemas de Alarmas de Sitio • Sistemas de Monitoreo de Sitio Por lo cual se requiere la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura de la Red de Radiocomunicación Tetrapol de la Comisión Estatal De Seguridad Pública, para cada uno de los Sitio de Repetición que permita garantizar el correcto funcionamiento de la Red de Radio Comunicación Tetrapol del Estado de Morelos. **Lista de sitios de repetición, posicionamiento y ubicación.**

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Sitio	Latitud	Longitud	Dirección
Tres Cruces	19°03'06.6"	99°13'06.6"	Cerro de Tres Cruces, Huitzilac, Morelos.
Torre Morelos	18°49'08.8"	99°13'05.4"	Autopista Mexico Acapulco Km 102+900, Poblado de Acatlipa,Temixco, Morelos.
Tepalcingo	18°35'17.0"	98°51'01.3"	Camino a la torre, el cerrito, Tepalcingo, Morelos.
Zapote	18°28'14.6"	99°19'41.1"	Localidad del Zapote, Puente de Ixtla, Mor.
Torre Lomas	18°57'02.2"	99°13'04.0"	Nueva Inglaterra esquina San Salvador, s/n, Colonia Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos.
Tetela del Volcán	18°53'34.1"	98°43'51.1"	Avenida de los Templos, Colonia Centro, Tetela del Volcán, Morelos.
Tetecala	18°43'56.92"	99°24'16.52"	Cerro de la Cruz, Tetecala, Morelos
Cuautla	18°52'19.63"	98°55'30.24"	Carretera Federal México-Cuautla, Esq. calle libertad s/n, localidad de Tetelcingo, Cuautla, Morelos.
La Corona	18°53'6.16"	99°7'48.18"	Cerro de la Corona, Jiutepec, Morelos
C5	18°50'29.7"	99°11'57.1"	Avenida Temixco s/n, Colonia Palo escrito, Emiliano Zapata, Morelos.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá incluir como parte de su propuesta, para todos los sitios:

- Levantamientos de cada Sitio de espacio en torres y caseta
- Diagnóstico de Incidencias de cada sitio de acuerdo al listado de elementos con los que cuentan.
- Informe Estadístico de Incidencias en la Red de Sitios de Repetición
- Cronograma y Plan de Trabajo para las actividades de mantenimiento que resuelvan las incidencias de cada sitio incluido en la Lista de Sitios.
- Suministro e Instalación de los elementos dañados que no puedan ser reparados y que deban ser reemplazados en cada sitio incluido en la Lista de Sitios. Los elementos que sean reemplazados deberán ser de características equivalentes o superiores a los existentes.

Características de los Diagnósticos requeridos.

Los Diagnósticos de Incidencias de cada sitio deberán incluir al menos los siguientes datos:

I. Datos Generales del sitio
II. Ubicación Geográfica del sitio
III. Características del acceso
IV. Características del sitio
V. Tipo de Terreno
VI. Datos Generales de Torre
   a. Tipo de Torre
   b. Medidas de Torre
   c. Cantidad de Tramos y Dimensiones de Tramos
   d. Estado de la Pintura de Torre
   e. Escalera de Ascenso
   f. Cable de Vida
   g. Cama de Líneas de Transmisión Vertical
   h. Cama de Líneas de Transmisión Horizontal
   i. Verticalidad de Torre
   j. Tornillería
   k. Piernas de Torre
   l. Diagonales
   m. Bridas
   n. Placas de Conexión
   o. Galvanizado
   p. Soldadura Estructural
   q. Anclas
   r. Base de Cimentación
   s. Dados de Anclaje
VII. Sistema Radiante
   a. Pruebas de ROE
VIII. UPS
IX. Rectificador de Voltaje
X. Caseta
   a. Tipo de Caseta
   b. Dimensiones de Caseta
   c. Cimentación de Caseta
   d. Muros
   e. Techo
   f. Impermeabilizante
   g. Bisagras y Cerraduras
   h. Extinguidor

[redacted]

i. Charolas

XI. Sistema de Iluminación de Torre
- a. Luces de Obstrucción
- b. Estrobo
- c. Beacon
- d. Foto-celda
- e. Controlador

XII. Antenas Parabólicas, Paneles y RF
- a. Listado de antenas, medidas de antenas, altura y azimut de antenas
- b. Aterrizaje de antenas
- c. Sellado de Conexiones
- d. Soportes
- e. Tornillería

XIII. Inspección de Líneas de Transmisión
- a. Evaluación de las Líneas de Transmisión
- b. Identificación en Líneas de Transmisión
- c. Aterrizaje de Líneas de Transmisión
- d. Clips de sujeción de las Líneas de Transmisión

XIV. Inspección del Sistema de Tierras
- a. Características Generales
- b. Interior de la Caseta
- c. Exterior de la Caseta
- d. Torre
- e. Torque en Soporte de Pararrayos
- f. Intensificador de Tierras

XV. Croquis de Sitio

XVI. Anexo fotográfico

De acuerdo al Diagnóstico de cada sitio, el prestador de servicio deberá presentar un plan de trabajo que resuelva las incidencias de cada sitio.

Torre de Sitio Tetecala.
Para el Sitio Tetecala, se deberá incluir el suministro e instalación de una Torre Nueva, auto soportada de 48 metros de altura y deberá incluir lo siguiente:

I. Estudio de Mecánica de suelo
II. Calculo Estructural
III. Diseño de Cimentación
IV. Escantillón o plantilla, incluye anclas.
V. Escalera de ascenso
VI. Soportes "H" para Antenas de RF (3 por sector)
VII. Sistema de Pararrayos con:
VIII. Punta Faraday
IX. Cable de cobre desnudo de 2/0
X. Abrazaderas Metálicas galvanizadas para su sujeción a la torre
XI. Conexiones con soldadura exotérmicas
XII. Suministro e instalación de Sistema de seguridad con cable de acero para ascenso y descenso a toda su longitud
XIII. Sistema de Proyección de Líneas con:
- a. Cable de acero desnudo de 3/8"
- b. Anillo con Cable de cobre desnudo de 2/0" en cama en cada línea de KIT de aterrizaje
- c. Barriles aisladores de 2 1/2", dos/anillo
- d. Conexiones con soldadura exotérmicas

XIV. Montaje de Mástil y accesorios
XV. Suministro e instalación de luces
XVI. Obra civil, dados, losa de cimentación
XVII. Aplicación de Pintura especializada

Características del Sistema de Control de Acceso.
Se deberá suministrar e instalar un Sistema de Control de Acceso en los sitios que no cuenten con este sistema. Los sitios que tengan su Sistema de Control de Acceso dañado o incompleto deberán ser reparados y/o complementados para que al final cuenten con los mismos elementos que el resto de los sitios. El Sistema de Control de Acceso deberá incluir:

- 1 Chapa magnética 600lb.
- 1 Cierrapuertas para Puertas de 40-65 Kg.
- 1 Montaje en L y en Z.
- 1 Fuente de 12 Vcd/3A para Control de Acceso
- 1 batería de 12Vcd/4AH
- 1 Botón de petición de salida
- 1 Cable de 4 hilos.
- 1 Teclado con lector de Tarjetas.

Características del Sistema de Alarmas de Sitio.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Se deberá suministrar e instalar un Sistema de Alarmas de Sitio en los sitios que no cuenten con este sistema. Los sitios que tengan su Sistema de Alarmas de Sitio dañado o incompleto deberán ser reparados y/o complementados para que al final cuenten con los mismos elementos que el resto de los sitios. El Sistema de Alarmas de Sitio deberá incluir:

- 1 Panel de Control.
- 1 Teclado (Alfanumérico con receptor Inalámbrico)
- 1 Gabinete metálico.
- 1 Sensor de Movimiento.
- 2 Contactos magnéticos.
- 1 Sirena de 30 Watts.
- 1 Gabinete metálico para sirena.
- 1 Fuente de Poder.
- 1 Batería de respaldo.
- 2 Tamper para Gabinete.
- 1 Micrófono omnidireccional, en sensor de humo, alta fidelidad, con distancia de recepción de 10-100 metros cuadrados
- Torreta de Iluminación en color Rojo equipada con
  - 3 Leds Ultra Brillantes última generación
  - Domo de policarbonato color Rojo
  - Base de Nylon reforzado
  - Montaje Permanente
  - Protección contra picos de voltaje
  - 1 Patrón de destello (75 FPM)
  - 3 Años de Garantía
  - Certificación SAE J845 Clase III
  - Voltaje: 12-80 Vcd
  - Consumo: 0.1 Amp
  - Rango de Temperatura: -30°C a 50°C
  - Dimensiones: 5.6" x 3.9" (Diámetro x Altura)
- 2 Reflectores Alta iluminación, 100watts, 110-220vca, 16000lumens, de LED alta calidad, luz blanca, con foto celda incluida, para montaje en poste.

El sistema deberá permitir las siguientes funciones:

- Programación por teclado alfanumérico o software.
- Máximo 8 teclados, soporta teclados alfanuméricos, de iconos y sensibles al tacto.
- Tiempo de entrada definido por el instalador.
- 2 zonas programables de entrada y salida con distintos tiempos.
- Funciones de automatización.
- Función de auto armado y desarmado.
- Soporta módulo de relevadores, máximo 4.
- 250 eventos en memoria.
- 3 particiones con opción de configurar una como lobby.
- Confirmación de armado y desarmado.
- Auto parcial configurable.
- Salida de sirena de 2 A.
- 2 salidas de voltaje programables.
- Detección de corte de línea telefónica.
- Corriente auxiliar de 600 mA
- Entrada de alimentación de 16 Vca.
- Zonas:
  - 8 zonas programables, configurables con o sin resistencia de fin de línea.
  - Las zonas se pueden configurar de respuesta rápida o lenta.
  - Capacidad de duplicación de zonas.
  - En la zona uno soporta hasta 16 detectores de humo de dos hilos.
  - Soporta detectores de humo de 4 hilos.
  - Soporta 40 zonas inalámbricas agregando.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- 24 tipos de zonas configurables.
- 16 zonas adicionales para controles portátiles.
- Soporta módulo de expansión de zonas cableados 4219 y 4229.
- Supervisión del sistema inalámbrico al 100%.
- Alcance de hasta 60 m en la serie inalámbrica 5800.

- Usuarios:
  - 48 códigos de usuario.
  - 6 niveles de autoridad: instalador, maestro, estándar, invitado, sólo armar y coacción.
  - Sistema de armado rápido.
  - 5 niveles de armado: total, parcial, noche, instantáneo y máximo.
  - Aviso de puerta abierta.

Características del Sistema de Monitoreo de Sitio.
Se deberá suministrar e instalar un Sistema de Monitoreo de Sitio en los sitios que no cuenten con este sistema. Los sitios que tengan su Sistema de Monitoreo de Sitio dañado o incompleto deberán ser reparados y/o complementados para que al final cuenten con los mismos elementos que el resto de los sitios. El Sistema de Monitoreo deberá incluir:

- Dispositivo de Monitoreo con conexión TCP/IP y servidor web interconstruido con funcionalidades de Email y SNMP
- Con 8 puertos RJ-45 para conexión de sensores
- Soporte sensores de temperatura
- Soporte sensores de humedad
- Soporte sensores de fugas de agua
- Soporte sensores de flujo de aire
- Soporte sensores de humo
- Soporte sensores de medición de voltaje DC
- Soporte sensores de voltaje AC
- Soporte sensores de seguridad (apertura de Puertas)
- Soporte Montaje en Rack 1U
- Fuente de alimentación AC/DC
- Soporte compatibilidad PoE 802.3af
- Consumo de 1.12w, 0.15A
- Panel de alertas LED para Alimentación, Conexión a red, Status de Sensores
- Debe incluir 1 sensor de temperatura, 1 sensor de flujo de aire y 1 sensor de medición de voltaje DC

Características del Sistema contra Descargas Atmosféricas.
Se deberá suministrar e instalar un Sistema contra Descargas Atmosféricas en los sitios que no cuenten con este sistema. Los sitios que tengan su Sistema contra Descargas Atmosféricas dañado o incompleto deberán ser reparados y/o complementados para que al final cuenten con los mismos elementos que el resto de los sitios. El Sistema contra Descargas Atmosféricas deberá incluir lo siguiente:

- Bus de tierras en torre y bus de tierras en caseta
- Debe garantizar menos de 5 ohms en todo el sistema
- Debe garantizar la equipotencialidad de los pozos de tierras
- Debe garantizar que se evita la inductancia en las trayectorias de cables en caso de descarga

Características del Sistema de Monitoreo de Plantas de Emergencia.
Se deberá suministrar e instalar un Sistema de Monitoreo de Plantas de Emergencia en los sitios que no cuenten con uno. Los sitios que tengan su Sistema de Monitoreo de Plantas de Emergencia dañado o incompleto deberán ser reparados y/o complementados para que al final cuenten con los mismos elementos que el resto de los sitios. Las características del Sistema de Monitoreo de Plantas de Emergencia son:
Reparación y/o reemplazo de PLC.

- Suministro e instalación de cableado de control con un desarrollo aproximado de 5 metros desde pie de maquina hasta tablero de transferencia.
- El tablero contiene lo siguiente: Cargador de batería 12Vdc, relevador para arranque y paro de máquina, terminales de control, PLC electrónico marca Deep Sea el cual monitorea el funcionamiento eléctrico, mecánico y sus protecciones, así como medición de corrientes, voltajes, frecuencia, tiempos de paro y arranque para proporcionar energía eléctrica en caso de falla de suministro de CFE.
- Suministro e instalación de sensores de presión de aceite y temperatura de refrigerante en motor con cable resistente de alta temperatura.

Instalación de medidor electrónico de nivel de combustible diésel.

- Suministro e instalación de sensor de nivel de combustible diésel tipo resistivo.
- Suministro e instalación de cableado.
- Programación y calibración con PLC.

Instalación de sistema de monitoreo remoto.

- Suministro e instalación de sensor de componente para monitoreo remoto.
- Suministro e instalación de cableado de PLC y red LAN
- Programación y calibración con PLC.

Características del sistema de climatización.
Se deberá suministrar el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados de cada uno de los sitios anteriormente mencionados, el mantenimiento debe de incluir refacciones y consumibles, para dejar operando los sistemas de climatización al 100%.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		Características del Sistema de Iluminación de Torre. Se deberá considerar el mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Iluminación de acuerdo al diagnóstico de incidencias de cada uno de los sitios mencionados en el listado, el mantenimiento deberá incluir refacciones y consumibles, para dejar operando el sistema de iluminación en óptimas condiciones. **Entregables del Servicio de Mantenimiento.** Los Entregables del Servicio de Mantenimiento deberán incluir: • Levantamientos de cada Sitio de espacio en torres y caseta • Diagnóstico de Incidencias de cada sitio de acuerdo al listado de elementos con los que cuentan. • Informe Estadístico de Incidencias en la Red de Sitios de Repetición • Cronograma y Plan de Trabajo para las actividades de mantenimiento que resuelvan las incidencias de cada sitio incluido en la Lista de Sitios. • Memoria Técnica de los trabajos realizados en cada sitio, en conformidad a los elementos listados en el Diagnóstico de Incidencias. • Garantía de cuando menos 3 meses a partir de la aceptación de los servicios por la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5. Esta garantía deberá cubrir los servicios, equipos y/o materiales contra defectos de fábrica y mala calidad o el mal funcionamiento de los mismos. En su caso, se deberá reparar o reemplazar el servicio, equipo y/o material garantizando su perfecto estado de funcionamiento, sin costo adicional.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el **SERVICIO** que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ENLACES DE MICRO-ONDA Y A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO	1	$5´241,119.22	$838,579.08	$6´079,698.30
	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SERVICIO	1	$11´569,981.81	$1´851,197.09	$13´421,178.90
					SUBTOTAL	$16' 811,101.03	
					IVA	$2´689,776.17	
					TOTAL	$19´500,877.19	

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad de **$16' 811,101.03 (Dieciséis millones ochocientos once mil ciento un pesos 03/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2´689,776.17 (Dos millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$19´500,877.19 (Diecinueve millones quinientos mil ochocientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del **SERVICIO** descrito en este contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

[redacted]

podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (Veinte por ciento) sobre la contratación del servicio a elección, bajo responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY.**

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por el **SERVICIO** entregado, el importe pactado en la cláusula segunda, el cual consistirá de un primer pago del 30% (Treinta por ciento) a la entrega del primer reporte del **SERVICIO** y el 70% (Setenta por ciento) restante a la conclusión del **SERVICIO,** a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, a los 15 (Quince) días hábiles a partir de haber recibido el **SERVICIO** y la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total del **SERVICIO**, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** para que la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago correspondiente.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su respectivo pago, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

Ambas partes aceptan que el **"PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **"PODER EJECUTIVO"** con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
RFC.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas S/N, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000**.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la entrega del **SERVICIO** objeto del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Sitios de Repetición de:

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Tres Cruces: Cerro de Tres Cruces, Huitzilac, Morelos;
- Torre Morelos: Autopista México Acapulco Km 102+900, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos;
- Tepalcingo: Calle Antena, Colonia Buenos Aires, Tepalcingo, Morelos;
- Zapote: Localidad del Zapote, Puente de Ixtla, Mor;
- Torre Lomas: Nueva Inglaterra esquina San Salvador, s/n, Colonia Lomas de Cortes, Cuernavaca, Mor.;
- Tetela del Volcán: Calle Templo, Colonia Centro, Tetela del Volcán, Morelos;
- Tetecala: Cerro de la Cruz, Tetecala, Morelos;
- Cuautla: Carr. Federal México-Oaxaca, esquina libertad s/n, localidad de Tetelcingo, Cuautla, Morelos;
- La Corona: Cerro de la Corona, Colonia la Joya, Yautepec, Morelos, y;
- C5: Avenida Temixco s/n, Colonia Palo escrito, Emiliano Zapata, Morelos.

El **SERVICIO** se deberá de entregar a partir de la notificación del fallo, debiendo estar concluido el 31 de diciembre de 2019 y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción del **SERVICIO** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado del **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características del **SERVICIO** entregado sea idéntico a lo ofrecido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **SERVICIOS** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el **SERVICIO** se ha recibido de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE** con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SEXTA. LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Para el seguimiento de este contrato se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ÁREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la entrega o posterior del mismo, alguna

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar el **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75 fracción III de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos**, el 20% (Veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., de fecha 09 de diciembre del 2019, con número de fianza 2384503, por un monto de $3´900,175.44 (Tres millones novecientos mil ciento setenta y cinco pesos 44/100 M.N.), equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO";**
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la prestación del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacerse efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES",** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio previamente pactado. Dicho porcentaje deberá ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". De conformidad con lo previamente establecido por el **ÁREA REQUIRENTE,** el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá presentar una garantía de conformidad con la cláusula primera del presente contrato, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del contrato, y la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el **SERVICIO**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso del **ÁREA REQUIRENTE**, por lo cual se solicita que la garantía tenga como vigencia mínima, lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y deberá estar concluido el 31 de diciembre de 2019.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

1) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
2) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del **SERVICIO**, objeto de este contrato;
3) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del **SERVICIO**;
4) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del **SERVICIO**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
5) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
6) Responder de los defectos o vicios ocultos del **SERVICIO**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
7) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
8) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del **SERVICIO** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
9) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
10) Cumplir con la debida calidad del **SERVICIO**;
11) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al **SERVICIO** del presente contrato, y;
12) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

1) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
2) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

3) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
4) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
5) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional;
6) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
7) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
8) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio del mismo, y;
9) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas;
10) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **SERVICIOS** a entera satisfacción

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** ofertado y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal seguimiento y se dé el debido cumplimiento a la calidad de la prestación del **SERVICIO** que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY.**

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro de la prestación del **SERVICIO** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén en donde se encuentren los recursos, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación del **SERVICIO**.

La recepción del **SERVICIO** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características del **SERVICIO** entregado sea idéntico al ofrecido y, cumpla con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, número. EA-N10-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO",** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del **SERVICIO** originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (Quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del (Tres al millar) del valor total de la prestación del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de la prestación del **SERVICIO** omitido y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Dónde:
pd: (0.003%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea prestado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio se hubiera prestado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación de la prestación del **SERVICIO** objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Una vez realizado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión de la realización del **SERVICIO** y entera satisfacción descrita en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las refacciones o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- Que los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulado, sufran incremento, sin justificación alguna;
- Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al **SERVICIO,** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el **SERVICIO**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
- Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY.**

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación, se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY.**

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación del **SERVICIO**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia de este contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad, más que el pago del **SERVICIO** realizado, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del **SERVICIO**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves; con la autorización expresa previa de la **CONVOCANTE**, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente de la notificación de la fallo y concluirá el día 31 de diciembre de 2019, con la entrega total del **SERVICIO** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** sin que esto implique exceder de la vigencia establecida.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N10-2019, referente a la contratación del **SERVICIO** de mantenimiento a la Red de Enlaces de Micro-Onda y a la Infraestructura de la Red de Radiocomunicación TETRAPOL de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley del

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de diciembre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la **LEY.**

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZA

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

ING. SHALOM YESABET PRINCE JIMENEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ASISTIDOS POR

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR LA CONVOCANTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ENLACES DE MICRO-ONDA Y A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA NARDAICOM, S.A. DE C.V, POR LA CANTIDAD DE $19´500,877.19 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N10-2019, CONSTANTE DE 27 FOJAS ÚTILES. ----------.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos